



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: YADIRA MILENA PINEDA DIAZ.
DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO CARRILLO GUTIERREZ.
RADICADO: 910013184001-2010-00069-00

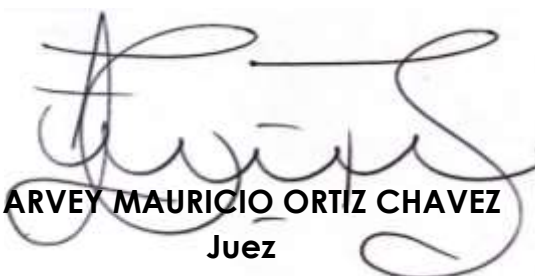
Leticia, Amazonas, primero (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

INCORPORESE al expediente el correo electrónico proveniente del Coordinador del Grupo de Nomina del INPEC, en el que informa que no es posible dar aplicación, toda vez que el demandado cuenta con un embargo y con esta nueva orden se supera el 50% del salario del funcionario, por lo que solicitan una regulación de alimentos. Del contenido del memorial póngase en conocimiento a los interesados para los fines a los que haya lugar.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado deniega la solicitud por improcedente debido a que este es un proceso ejecutivo de alimentos, si lo que se busca es la regulación de cuota alimentaria, deberá iniciar un proceso de regulación de alimentos, aportando las pruebas que pretenda hacer valer, salvo que haya acuerdo entre las partes, caso en el cual deberán solicitarlo de consuno, sin perjuicio de que las partes lleguen a un acuerdo extraprocésal.

Por secretaría, comuníqueseles dicho auto a las partes, para que realicen los trámites que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE LETICIA

Leticia, Amazonas. Hoy 04 DE DICIEMBRE DE 2023 se
notifica la presente providencia por anotación en estado
electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.